

19159

Quito, 13 de mayo del 2009

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



Jose m

16h

9
1

De mi consideración:

Con el fin de actualizar la información relativa a los accionistas de la compañía HOBBYSHOP S.A., le manifiesto:

En consecuencia, notifico, para su registro, las transferencias de acciones que se han producido en la empresa y han sido registradas en los Libros Sociales de la compañía:

CEDENTE: Domobril Enterprices Corp.
NÚMERO DE ACCIONES: 260.000
VALOR ACCION: US \$ 1,00
FECHA CESION: 4-V-2009

CESIONARIO: Marco Mogollón
NÚMERO ACCIONES: 260.000
VALOR ACCION: US \$ 1,00
FECHA CESION: 4-V-2009

CEDENTE: DOMOBRIL ENTERPRICES CORP
NÚMERO DE ACCIONES: 50.000
VALOR ACCION: US \$ 1,00
FECHA CESION: 4-V-2009

CESIONARIO: Marcia Tamayo
NÚMERO ACCIONES: 50.000
VALOR ACCION: US \$ 1,00
FECHA CESION: 4-V-2009

Actualmente el Libro de Acciones y Accionistas esta integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Domobril Enterprices Corp.	35.000,00	35.000	10%
Marco Mogollón Tamayo	260.000,00	260.000	74.30%
Marcia Dolores Tamayo	50.000,00	50.000	14.28%
Oswaldo Páez	5.000,00	5.000	1.42%
TOTAL	350.000,00	350.000	100%

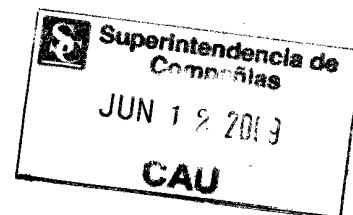
OK
m.

El número de expediente de la compañía es: 91151

Atentamente,

Frank Seelig
Sr. Frank Seelig Tuch
GERENTE GENERAL

TRANSF. INGRESADA
16/06/09 gm.





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

TERCERA

..... COPIA CERTIFICADA

DELEGACION DE PODER GENERAL

De la Escritura de:

DOMOBRIL ENTERPRISES CORP.

Otorgada por:

.....
FRANK SEELIG TUCH

A favor de:

El

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía: Avalúo:

12 DE MAYO DE 2004.-

Quito, a

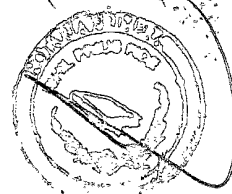


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Diez (7)



DELEGACION DE PODER GENERAL

QUE OTORGA:

JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL ✓

A FAVOR DE:

SR. FRANK SEELIG TUCH

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****IMC****

Escritura Número novecientos nueve (909)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador,
el día de hoy, miércoles doce de mayo de dos mil cuatro, ante mí, Doctor
JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón,
comparece el señor Doctor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL en su
calidad de Apoderado General de la Compañía DOMOBRIL

ENTERPRISES CORP., como consta del poder que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la siguiente delegación de poder general contenido en las siguientes cláusulas: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste la siguiente delegación de poder general: Comparece al otorgamiento de este poder general el señor Doctor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL en su calidad de Apoderado General de la Compañía DOMOBRIL ENTERPRISES CORP., como consta del poder que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho para obligarse y contratar.-

SEGUNDA: ANTECEDENTE: El compareciente es apoderado de la Compañía DOMOBRIL ENTERPRISES CORP., según poder general otorgado el diez de septiembre de dos mil uno ante la Notaría Tercera de la República de Panamá, Provincia de Panamá. **TERCERA: DELEGACION DE PODER:** Con el antecedente expuesto el compareciente dice que en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del poder, delega o sustituye el poder que le fue conferido, en la persona del señor FRANK SEELIG TUCH, para que ejerza todas y cada



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA

PRIMERA de las facultades otorgadas en el poder. Esta delegación de poder la



otorga el compareciente sin limitación alguna, por lo tanto en los actos y contratos en los que intervenga el señor FRANK SEELIG TUCH, a nombre de la Compañía DOMOBRIL ENTERPRISES CORP., no se podrá alegar

falta o insuficiencia de poder. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de actos". (HASTA AQUI LA MINUTA que la compareciente la ratifica en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Nora Páez Parral, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil cuatrocientos veinte y siete). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

DR. JUAN PAEZ PARRAL

C.C. 1704671526

el notario
Juan Páez Parral

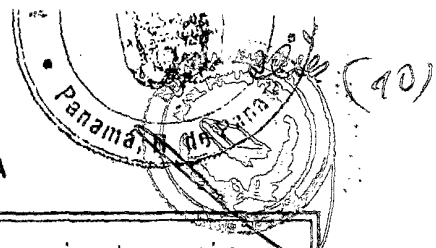
nombre y representación de DOMOBRIIL ENTERPRISES CORP. y como un acto de la misma, por este documento, otorga un Poder General, con amplísimas facultades de dominio y sin limitación alguna, a favor de los doctores JUAN FERNANDO PÁEZ TERÁN, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, abogado, con cédula de ciudadanía número ciento setenta millones treinta mil seiscientos veintitrés-cuatro (170030623-4) y JUAN FERNANDO PÁEZ PARRAL, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, abogado, con cédula de ciudadanía número ciento setenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos-seis (170467152-6), ambos con domicilio en Av. Patria y Amazonas, Edificio COFIEC, Quito, Ecuador, para que cualquiera de ellos, en forma individual, lo ejerza en nombre y representación de la sociedad en la República del Ecuador o en cualquier parte el mundo con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Comprar, vender, permutar, arrendar, tomar en arrendamiento y administrar todas clases de bienes raíces.-----

-----SEGUNDO: Administrar el negocio de la Sociedad y celebrar con relación a ello toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero y otros efectivos que se adeuden a la sociedad; expedir los recibos y otorgar los finiquitos que sean necesarios.-----

-----TERCERO: Abrir cuentas bancarias en cualquier banco en el mundo y girar contra dichas cuentas; abrir cuentas de custodia de valores o depósito en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corretaje o institución financiera y establecer las reglas para el manejo de dichas cuentas bancarias, de custodia y depósito.-----

-----CUARTO: Librar, endosar, negociar en, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria-----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cambio, pagarés, guías de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----QUINTO: Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero que en cualquier tiempo sean librados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera y ordenar el pago de los mismos por el girado.-----

-----SEXTO: Tomar dinero en préstamo, obtener sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos; y en garantía del cumplimiento de tales obligaciones pignorar, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores y otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estimen convenientes; y también otorgar y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----

-----SEPTIMO: Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o de cualquier otra manera; importar o exportar todas clases de mercancía, productos y efectos; pactar todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fueren necesarios, tales como obtener permisos o licencias y las declaraciones aduana que el negocio requiera.-----

-----OCTAVO: Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otros organismos similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre; cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualesquiera otros fondos que correspondan a la sociedad.-----

-----NOVENO: Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos, y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, pleitos y otros procedimientos y representar en ellos a la sociedad, y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----

-----DECIMO: Transigir los pleitos o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar o declinar la jurisdicción o competencia; y transigir en árbitros (en derecho) o amigables componedores.-----

-----UNDECIMO: Otorgar todos los documentos, incluyendo documentos negociables, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía bajo las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

-----DUODECIMO: En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso ésta quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----

-----DECIMO TERCERO: Sustituir este Poder total o parcialmente sin perjuicio de reservarse para el mismo el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

ACTIVISMO. autorizar a cualquiera de los directores



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Recd (13)

DELEGACION DE PODER GENERAL.- DOMOBRIIL ENTERPRISES CORP.

--- ----ó ante mí: y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, doce de mayo de dos mil cuatro.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito